

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

# **Inspección Ambiental**

# **AGRÍCOLA EL CARDONAL**

### **DFZ-2019-1708-V-NE**

## **AGOSTO 2019**

	Nombre	Firma
Aprobado	Sergio de la Barrera Calderón	22-08-2019  X  Firmado por: Sergio Gustavo de la Barrera Calderón
Elaborado	Víctor Jaime Garrido	Firmado por: victor.jaime@sma.gob.cl

# Contenido

Con	tenido	2
	RESUMEN	
	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	
2.1	Antecedentes Generales	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS	5
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	5
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización	5
4.2	Revisión Documental	6
4	.2.1 Documentos Revisados	6
5	HECHOS CONSTATADOS	6
5.1	Emisiones acústicas.	6
6	CONCLUSIONES	13
7	ANEXOS	14

#### 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de Examen de la Información realizada por esta Superintendencia del Medio Ambiente a los antecedentes remitidos por la Seremi de Salud asociados a denuncia de ruido a la unidad fiscalizable "Agrícola El Cardonal", localizada en la Comuna de Santo Domingo, Región de Valparaíso, en base a los antecedentes remitidos por el organismo sectorial.

El proyecto que compone la unidad fiscalizable y que fue fiscalizado durante el desarrollo de la actividad, consiste en un Fundo agrícola, en el cual se utiliza helicóptero como dispositivo ventilador para el manejo y control de la helada en plantaciones de paltos.

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron las emisiones acústicas.

Entre los hechos constatados que representan hallazgos se encuentran:

• Actividad supera el límite máximo permitido de presión sonora, registrando excedencia de 29 dB(A) para el período nocturno en el domicilio del receptor.

# 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

# 2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Agrícola El Cardonal	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En operación		
Región: Valparaíso	Ubicación específica de la unidad fiscalizable:		
Provincia: San Antonio	Fundo El Cardonal s/n°, Santo Domingo		
Comuna: Santo Domingo			
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Agrícola El Cardonal Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.389.923-3		
Domicilio titular(es):	Correo electrónico:		
Fundo El Cardonal s/n°, Santo Domingo			
	Teléfono:		
Identificación representante(s) legal(es):	RUT o RUN:		
Domicilio representante(s) legal(es):	Correo electrónico:		
Fundo El Cardonal s/n°, Santo Domingo			
	Teléfono:		

# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

I	Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.								
	N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Título	Comentarios		
	1	N.E.	D.S. N° 38	11.11.2011	Ministerio del Medio Ambiente	Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.			

## 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

## 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Mot	ivo	Descripción						
	Programada							
		X Denuncia <b>ID 16764-2019 (70-V-2019)</b>						
		Autodenuncia						
	No programada	De Oficio						
Х	No programada	Otro						
		Notivo: e indica que la Unidad Fiscalizable Agrícola El Cardonal genera ruidos molestos al e or el funcionamiento de dispositivo ventilador (helicóptero) para el manejo y contro eladas en plantaciones de paltos en horario nocturno.						

### 4.2 Revisión Documental

#### 4.2.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
01	Reporte Tecnico  Evaluación de Ruidos para  Agrícola El Cardonal	Documentación presentada mediante el ORD. N° 113 de Oficina San Antonio Seremi de Salud Región de Valparaíso con fecha 13.08.2019, adjuntando Acta de Inspección N° 68869 Y Reporte Técnico por actividad de fiscalización.	SEDEMI do CALLID	Fecha recepción 21.08.2019

### **5 HECHOS CONSTATADOS**

## 5.1 Emisiones acústicas.

Número de hecho constatado: 1

Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)

Exigencia (s):

RESOLUCIÓN EXENTA SMA N° 1201 (13.10.2017)

"Aprueba Protocolo de Fiscalización entre la Autoridad Sanitaria y la Superintendencia del Medio Ambiente"

Denuncias ciudadanas por ruido

vii) Durante todas las actividades de medición efectuadas por la Autoridad Sanitaria se debe completar íntegramente el acta de fiscalización y el Reporte Técnico del D.S: MMA N° 38/2011.

#### Resultado (s) examen de Información:

- a. Mediante ORD. N° 113 de fecha 13.08.2019 (ANEXO 1), la Seremi de Salud Región de Valparaíso remitió a la SMA el Acta de Inspección (folio N° 68869) realizada con fecha 08 de agosto 2019 por el propio Servicio, y que contiene los resultados del monitoreo y evaluación de los niveles de ruido provocados por el funcionamiento de la unidad fiscalizable evaluada.
- b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:
  - b.1. <u>Mediciones</u>: Las mediciones fueron realizadas en fecha 08 de agosto de 2019 en horario nocturno, consignándose que la fuente emisora (helicóptero) operaba como dispositivo aéreo para actividad agrícola en el manejo y control de las heladas en plantaciones de paltos en Fundo El Cardonal.
  - b.2 <u>Puntos de medición</u>: Se consideró 1 lugar de medición externa coincidente con vecino cercano a la fuente de ruido en evaluación. La ubicación de este receptor se señala en la Figura N°1.
  - b.3 Profesional a cargo: Las mediciones fueron realizadas por profesionales de la Seremi de Salud Región de Valparaíso.
  - b.4 <u>Certificaciones equipo</u>: El equipo utilizado para realizar las mediciones fue un sonómetro marca QUEST, modelo 2800, N° serie HS4090032 y un calibrador marca QUEST, modelo QC-10, N° serie QE4100109, ambos con certificados de calibración vigente emitidos por el Laboratorio de Calibración Acústica del ISP. Se acompañan los respectivos certificados (ANEXO 2).

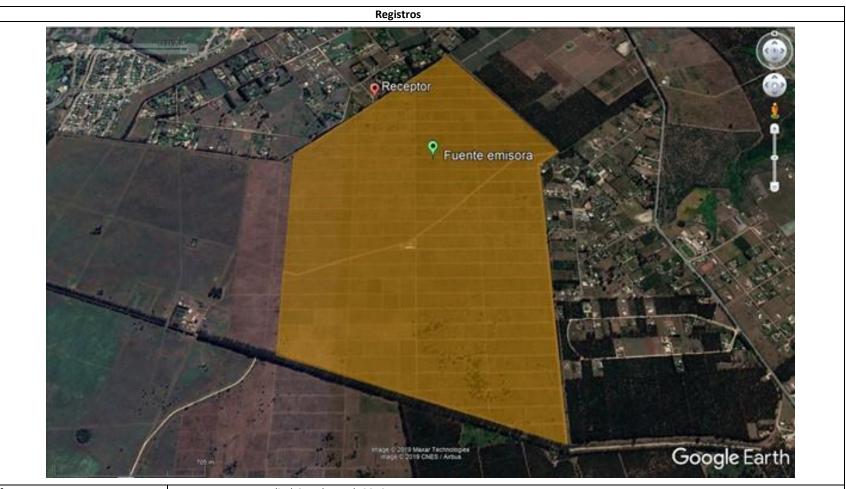


Figura N°1. Fuente: Imagen satelital Google Earth 2019

Descripción Medio de Prueba: Ubicación del receptor donde se realizaron las mediciones de ruido respecto a la fuente emisora.

Hecho constatado: 2

Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)

Exigencia(s):

#### RESOLUCIÓN EXENTA N°693 (21.08.2015) SMA

APRUEBA CONTENIDO Y FORMATOS DE LAS FICHAS PARA INFORME TÉCNICO DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE PRESIÓN SONORA CORREGIDO.

**Resuelvo Primero:** Apruébese contenido y formatos de: (i) Ficha de información de medición de ruido, (ii) Ficha de georreferenciación de medición de ruido, y (iv) Ficha de evaluación de niveles de ruido, para el procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido (NPC), indicados en la letra c) del artículo 15 del Decreto Supremo N°38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que se adjuntan a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma.

#### Resultado(s) examen de Información:

El Reporte Técnico Evaluación de Ruido Agrícola EL Cardonal reportado por la Oficina San Antonio de la Seremi de Salud Región de Valparaíso mediante el ORD. N° 113 del 13.08.2019 (ANEXO 1), está de acuerdo a lo estipulado en la R.E. N° 693/2015, siguiendo el contenido y formatos necesario para dar cuenta de la actividad de medición de ruido mediante el correspondiente Reporte Técnico.

#### Número de hecho constatado: 3

Documentación Revisada: ID 01 (señalado en sección 4.2.1)

#### Exigencia (s):

# D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A PARTIR DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES.

Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1 :

## Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión sonora corregidos (NPC) en dB(A)

	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

## Resultado (s) examen de Información:

#### a. Tabla resumen:

Ítem	Si	No	No Aplica	Ítem		No	No Aplica
Se presentan los reportes requeridos	ntan los reportes requeridos X Metodologías empleadas corresponden a las exigidas		Χ				
Reportes son presentados dentro de plazo X		Se entregan certificados de laboratorio y/o calibración					
Mediciones se efectúan con frecuencia solicitada	ciones se efectúan con frecuencia solicitada X Todos los parámetros se encuentran dentro de umbrales definidos		Χ				
Se reportan todos los parámetros solicitados X Todas las variables han evolucionado		Todas las variables han evolucionado de acuerdo a lo esperado			Х		
Sitios de muestreo corresponden a los exigidos	Χ			Otros			

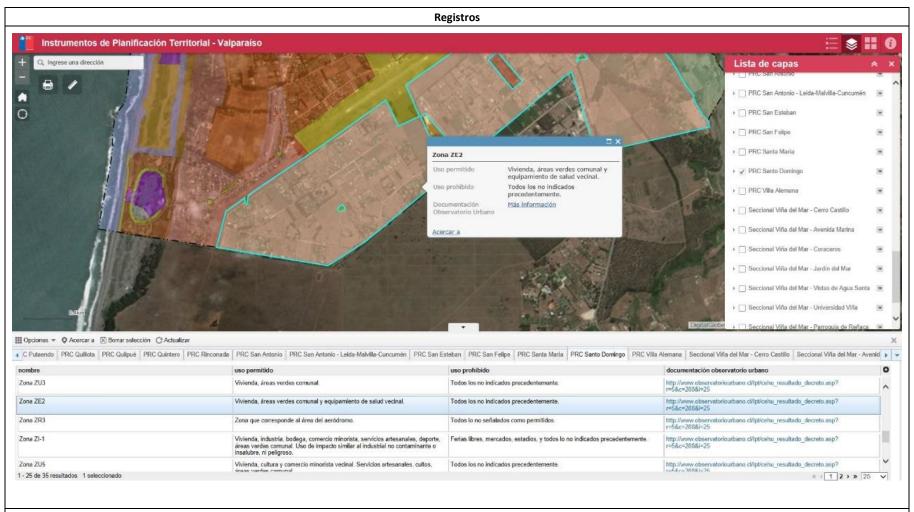
- b. Del examen de información de la documentación revisada, es posible indicar que:
  - Según el Plan Regulador Comunal (PRC) de la comuna de Santo Domingo, la ubicación donde se encuentran los receptores afectos al ruido quedan dentro del límite urbano en una zona identificada como "Zona ZE2" definido por el PRC, tal como se señala en la (Figura N°2).
  - Homologando la zonificación comunal al D.S. 38/2011, corresponde a una Zona II.
  - El método de medición y evaluación aplicado, se ajusta a lo estipulado en el D.S. 38/2011. Basado en las mediciones realizadas se tiene que el Límite máximo Permisible para horario Nocturno será de 45 dB(A).

- Según lo describe el Reporte Técnico (ANEXO 2), las mediciones se realizaron en el domicilio de receptor en forma exterior (patio) a 5 metros del deslinde de la propiedad denunciada. Durante las mediciones la fuente emisora se encontraba funcionando normalmente y las condiciones ambientales imperantes al momento de las mediciones eran, Temperatura 2°C, Humedad 100 % y Velocidad de viento 0,8 (m/s).
- Las mediciones acústicas realizadas por el fiscalizador de la Seremi de Salud se realizaron con la presencia de 2 funcionarios de la Municipalidad de Santo Domingo, individualizados en la respectiva Acta de inspección.
- El resumen y resultado de las mediciones se señalan en el Tabla siguiente.

Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona D.S. N°38	Período Diurno/Nocturno	Límite dB(A)	Estado Supera/No Supera
1	74	46 (*)	Zona II	Nocturno	45	Supera

<sup>(\*)</sup> El ruido de fondo No afectó las mediciones

Se observa en la tabla precedente que, se sobrepasa la norma en el receptor evaluado con excedencia de 29 dB(A).



**Figura N°2:** Zonificación del área según Plan Regulador Comunal (PRC) de Santo Domingo. (*Fuente: Plataforma IPT Minvu*). Se aprecia que la ubicación del receptor se encuentra dentro de los límites urbanos en Zona ZE2.

## 6 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación.

N° Hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental.		Exigencia	a asociada		Hallazgo	
3	D.S. N°38/2011 ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN DE R GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA, ELABORADA A F DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE MINSEGPRES.  Artículo 7°. Los niveles de presión sonora corregidos o obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, m en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exce valores de la Tabla N°1:  Tabla N°1 Niveles máximos permisibles de presión s corregidos (NPC) en dB(A)			DA A PARTIR 46 DE 1997 hidos que se hido, medidos n exceder los	•	Actividad del Titular supera el límite máximo permitido de presión sonora para el período nocturno en el receptor evaluado.	
			De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	]	•	Según las mediciones realizadas, se registró excedencia a la normativa de 29 dB(A) para el
		Zona I	55	45			período nocturno en el domicilio del receptor.
		Zona II	60	45			periodo noctarno en el domicino del receptor.
		Zona III	65	50			
		Zona IV	70	70			

# 7 ANEXOS.

N° Anexo	Nombre Anexo
ANEXO 1	ORD. N° 113 (13.08.19) Seremi de Salud.
ANEXO 1	Acta de Inspección Salud (08.08.19) Folio N° 68869
ANEXO 2	Reporte Técnico Evaluación de Ruido Agrícola El Cardonal
ANEXO 2	Certificados de Calibración Sonómetro y Calibrador